

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

DGI | DIRECCIÓN  
GENERAL  
IMPOSITIVA

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO Y  
LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.**

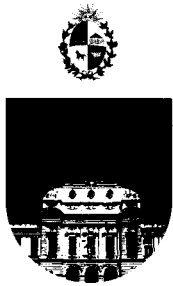
En la ciudad de Montevideo el día dos de julio del año dos mil quince **POR UNA PARTE:** la Dirección General Impositiva, en adelante DGI, representada por el Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra con domicilio Av. Daniel Fernández Crespo 1534, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República- Facultad de Derecho, representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y el Decano Dr. Gonzalo Uriarte Audi, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan en celebrar el siguiente convenio específico.

**CLÁUSULA PRIMERA – Objetivo:** Las partes acuerdan el presente convenio específico con el objetivo de proporcionar a jóvenes egresados, ámbitos de práctica laboral y profesional, en el marco de las actividades de la DGI, para ello dispondrán de un sistema de selección de postulantes egresados de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho, Universidad de la República.

**CLÁUSULA SEGUNDA - Llamado a aspirantes:** A requerimiento de la DGI, la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre egresados de la carrera de Abogacía, que se encuentren interesados en realizar prácticas profesionales que cumplan con el perfil exigido y que tengan más de 6 meses y menos de 18 meses de haber obtenido el título habilitante. En el llamado se determinará los requisitos que habrán de cumplir los postulantes, se especificarán las funciones a cumplir y el monto de la remuneración que percibirán. Las prácticas profesionales tendrán un régimen de ocho horas diarias (cuarenta horas semanales), gozando asimismo de los correspondientes días de licencia por estudio de acuerdo al Art. 15 de la Ley 19121 del 20 de agosto de 2013.

**CLÁUSULA TERCERA- Comisión Asesora:** Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por Docentes de la Facultad de Derecho.

**CLÁUSULA CUARTA- Evaluación de los méritos:** A efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la Bedelía de la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**DGI** | DIRECCIÓN  
GENERAL  
IMPOSITIVA

**CLÁUSULA QUINTA - Orden de prelación:** La Comisión Asesora conformará un orden de prelación que será sometido a consideración del Consejo de la Facultad.

**CLÁUSULA SEXTA - Designación:** El Consejo de la Facultad de Derecho analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará el número requerido de practicantes titulares. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerán como suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.

**CLÁUSULA SEPTIMA- Comunicación:** El Decanato de la Facultad de Derecho comunicará a la DGI, la nómina de los practicantes titulares designados. Recibida la comunicación, la DGI dispondrá el inicio de la relación contractual de los practicantes, asignándoles las funciones respectivas dentro del organismo.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Duración:** Las prácticas profesionales tendrán una duración máxima de un año y podrán renovarse hasta por un año más en los casos en que no esté en condiciones de ser designada una nueva nómina de practicantes. No obstante, la práctica profesional podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que el practicante, observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que la DGI deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora.

**CLÁUSULA NOVENA.- Régimen de desempeño:** Las prácticas profesionales se regirán por el régimen de incompatibilidades previsto en los art. 9° y 10° del Decreto Nro166/05 de fecha 31 de mayo de 2005, adecuándose al régimen de controles de asistencia y permanencia de los servicios en que se desempeña efectivamente y se obliga asimismo a guardar confidencialidad de los datos que maneje en el desempeño de las tareas asignadas, a fin de asegurar la correcta observancia del secreto tributario (art.47 del Código Tributario).

**CLÁUSULA DECIMA - Seguimiento:** La Comisión Asesora mencionada en la cláusula tercera del presente convenio estará asimismo encargada de realizar el seguimiento de la actividad de los practicantes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Precio:** La DGI se compromete a transferir dentro de los primeros 10 días de cada mes, al Departamento Contaduría de la Facultad de Derecho mediante transacción bancaria a la cuenta que ésta le indique, el importe correspondiente a las remuneraciones que se deban abonar a los practicantes, que estén desempeñando funciones en el Organismo. Las mismas ascenderán al equivalente a la remuneración de un cargo docente de la Facultad de Derecho Grado 2 con 36 horas. Al monto preindicado deberá adicionársele los importes



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**DGI** | DIRECCIÓN  
GENERAL  
IMPOSITIVA

respectivos por concepto de: a) seguro de accidentes de trabajo, referido en el artículo 7 de la Ley 17.230 y el artículo 439 de la ley 17930, a efectos de brindar cobertura a los pasantes durante el desempeño de sus tareas; b) aguinaldo; c) aportes patronales; y d) un 10 % del total del monto destinado a las retribuciones salariales mensuales de los practicantes, con la finalidad de cubrir los gastos de administración, adicionando a todo esto un 5 % por concepto de pago a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" de la Universidad de la República (aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por Resolución N° 146 del 29 de diciembre de 1992 y ratificada por dicho órgano el 5/05/993 por resolución 42).

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – Vigencia:** Este convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo por los representantes de ambas partes, y mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA – Costo:** Los eventuales costos de publicidad de los llamados serán de cargo de la DGI.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA – Otorgamiento:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

Lic. Joaquín Serra  
Director General de Rentas  
DGI

Dr. Gonzalo Uriarte Audi  
Decano  
Facultad de Derecho